

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO: La Resolución N° 05 de fecha 22 de diciembre del 2025 del 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial, que contiene el Expediente N° 00968-2024-96-0501-JR-LA-02, mediante el cual, el Juez de la causa, concede Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso, solicitado por **Chocce Tello, María Luz**, y Memorando N° 000038-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/UP, más un file personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 05 de fecha 22 de diciembre del 2025 del 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial, que contiene el Expediente N° 00968-2024-96-0501-JR-LA-02, mediante el cual, el Juez de la causa, concede Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso, interpuesta por la demandante **Chocce Tello, María Luz**, disponiendo de manera reiterada que el Hospital Regional de Ayacucho representado por su Director Ejecutivo REPONGA provisionalmente en el cargo de "Personal del Servicio de Lavandería" u otro de similar cargo y nivel remunerativo, en condición de servidor público contratado bajo los alcances de la Ley N° 24041 y el Decreto Legislativo N° 276, mientras dure el proceso principal;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala:
"Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, el presente Mandato Judicial, conforme al Sistema de Notificaciones del Poder Judicial ha sido válidamente notificado al Hospital Regional de Ayacucho, con fecha cierta, consecuentemente, debe darse cumplimiento en los términos que así lo determina;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión

Exp: UP000020260000277

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7BIKPX4



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas a la Jefa de la Unidad de Personal por Resolución Ejecutiva Regional N° 000060-2026-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER PROVISIONALMENTE, con eficacia anticipada al 01 de Febrero del 2026, a **Chocce Tello, María Luz**, con DNI N° 41018671, ordenada reiteradamente por el 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga, mediante Resolución N° 05 de fecha 22 de diciembre del 2025 recaído en el Expediente N° 00968-2024-96-0501-JR-LA-02, en la Plaza de AUXILIAR ASISTENCIAL, Código AIRHSP N° 000160, para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho, en condición de servidor público contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y bajo los alcances de la Ley 24041; mientras dure el proceso principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones conforme establece el Decreto Legislativo N° 276, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal repuesto, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y considerando la fecha de inicio de trabajo efectivo, conforme al informe del Área de Control de Asistencia y Permanencia.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la vigencia de la presente Reposición Provisional está supeditado a la decisión judicial definitiva que se expida en el Expediente principal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de su competencia, es la encargada de realizar el seguimiento correspondiente del Expediente materia de la presente reposición.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
LIZETH VANESA SULCA OCHOA
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

Exp: UP000020260000277

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **7BIKPX4**

